

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DIANA MILENA OJEDA ROJAS
Demandado: CARLOS ANDRES PULIDO FERNANDEZ (por impugnación de paternidad)
Radicado: 00343-0000002-2022-00358-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de abril de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En firme como se encuentra el auto que impartió aprobación a la prueba de ADN practicada en este asunto, se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M del día 05 del mes de JUNIO del año 2024, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso, en la cual se correrá traslado para alegatos y se proferirá de plano la sentencia correspondiente, en la que se fijara la respectiva cuota de alimentos y se dispondrá lo que corresponda en relación con el conflicto de intereses que se aprecia en este tipo de procesos, respecto a las visitas, custodia y cuidado personal del menor LADY STEPHANIA PULIDO OJEDA.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aecc9fe166f4aedcca8a1b327a1456e6fc2afee87ccbb5eed6adff3cdd44e5e**

Documento generado en 08/05/2023 11:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>